

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE DAULE**, legalmente representado por el doctor Wilson Cañizares Villamar, en su calidad de **ALCALDE**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo denominará **“GAD DAULE” o “MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por la ingeniera Mara Karina Cabanilla Guerra, PhD., en su calidad de Rectora, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará **“UTEG” o “LA UNIVERSIDAD”**. Ambas instituciones podrán ser denominadas conjuntamente como **“LAS PARTES”**.

Las partes, declaran tener la capacidad y facultad para convenir y obligar a las instituciones que representan; y, en total conformidad con los principios que rigen la cooperación interinstitucional, suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

El GAD Daule es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus competencias, conforme al artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). Entre sus funciones, el artículo 151 dispone el fortalecimiento institucional mediante planes, asistencia técnica y capacitación.

El artículo 60 del COOTAD establece, entre las atribuciones del Alcalde: a) Ejercer la representación legal del GAD Municipal; y, n) Suscribir contratos y convenios de acuerdo con la ley.

La Procuraduría Síndica del GAD Daule recomienda la suscripción del presente instrumento, en atención al interés institucional de promover el bienestar y desarrollo de los ciudadanos del cantón Daule.

1.2 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

La UTEG es una institución de educación superior de derecho privado y sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 2000-50, publicada en el Registro Oficial No. 6 de 31 de enero de 2000, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, así como patrimonio propio. Tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil y se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, su Estatuto y demás normativa aplicable.

La UTEG cuenta con unidades académicas de grado y posgrado en modalidades presencial, semipresencial, online y a distancia, orientadas a la formación de tercer nivel, programas de posgrado y educación continua, conforme a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Asimismo, la UTEG promueve la generación, difusión y aplicación del conocimiento, habilidades y valores éticos, contribuyendo al desarrollo sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Su misión se enfoca en garantizar una educación de calidad mediante la innovación académica y la formación de líderes comprometidos con el desarrollo integral, inclusivo y sostenible; mientras que su visión aspira a consolidarse como una universidad reconocida por su excelencia e innovación académica, científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. -

Los artículos 26, 35, 39, 226, 227, 238, 340, 343, 350, 352 y 353 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconocen a la educación como un derecho fundamental y un deber ineludible del Estado, orientado al buen vivir, la igualdad, la inclusión social y el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas. Asimismo, dichos artículos establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y el deber de las instituciones públicas de coordinar acciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales.

La letra n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta a los gobiernos municipales para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado, en el ejercicio de sus competencias legales.

Los artículos 8, 9, 11, 12, 17 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que la educación superior constituye un eje fundamental para el desarrollo nacional y se rige por principios de autonomía responsable, calidad, pertinencia, igualdad de oportunidades e interculturalidad, en armonía con el respeto a la diversidad y a la naturaleza. Asimismo, determinan que las instituciones de educación superior deben contribuir al desarrollo local y nacional mediante la vinculación con la sociedad, promoviendo la innovación y la transferencia científica y tecnológica. De igual manera, reconocen la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, fomentando relaciones de cooperación con el Estado y la sociedad bajo principios de justicia, equidad y responsabilidad social, así como la generación de propuestas orientadas a la solución de los problemas del país y al fortalecimiento de la formación profesional, técnica y científica.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, determina: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

La ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: [...] h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento,”*

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades conjuntas en los ámbitos de vinculación con la sociedad, investigación, certificación, formación académica, capacitación profesional, prácticas preprofesionales y pasantías, asesoría e intercambio de experiencias en el ámbito educativo, mediante la planificación, coordinación y ejecución de acciones de colaboración y apoyo mutuo que contribuyan al fortalecimiento institucional de las partes y al desarrollo de la comunidad, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente aplicable.

Adicionalmente, el presente convenio tiene por objeto regular el otorgamiento, por parte de la UTEG, de beneficios económicos consistentes en descuentos no reembolsables sobre determinados servicios académicos, conforme a las condiciones, porcentajes, requisitos y procedimientos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante del presente instrumento, a favor de los colaboradores del “**GAD DAULE**” y de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, ejecutarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas para el cumplimiento de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollarán actividades en distintas áreas, tales como:

- a) Generación de programas y/o proyectos académicos, de formación continua, investigación, vinculación con la sociedad y emprendimiento e innovación.
- b) Prestación de servicios entre las partes, en caso de ser convenientes para cada una de ellas.
- c) Planificar y ejecutar actividades y/o proyectos de desarrollo científico y tecnológico.
- d) Formación continua del personal del “**GAD DAULE**” en materias afines a los intereses de la institución.
- e) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.
- f) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- g) Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarse un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a:

5.1 Por parte de la UTEG:

- a) Contribuir al desarrollo del capital intelectual de los colaboradores del “**GAD DAULE**” y de sus familiares directos, mediante el otorgamiento de descuentos no reembolsables en los servicios académicos ofertados por la UTEG, cuyos porcentajes se encuentran comprendidos entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%), de conformidad con las condiciones establecidas en el **Anexo 1**, el instructivo para la aplicación de los beneficios contenido en el **Anexo 2** y los requisitos de acceso previstos en el **Anexo 3**, que forman parte integrante del presente convenio.

- b) Colaborar conjuntamente para el desarrollo de proyectos académicos y de vinculación con la colectividad, acordados previamente por las partes.
- c) Colaborar con expositores en temas específicos, de competencia o especialidad de la UTEG para eventos académicos solicitados por el **"GAD DAULE"**.
- d) Ofrecer soluciones de formación continua corporativa a los miembros y colaboradores del **"GAD DAULE"**, de acuerdo a las necesidades de la institución y en cualquiera de las modalidades disponibles.
- e) Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- f) Proponer e implementar proyectos de actividades académicas, culturales, deportivas o artísticas, y de otra índole, en el ámbito de bienestar institucional que promuevan el liderazgo y competencias profesionales, así como la ejecución de proyectos de educación entre las partes, para así impulsar el desarrollo del conocimiento y destrezas entre las comunidades de las partes.
- g) Proporcionar al **"GAD DAULE"**, publicidad o información en formato digital de las ofertas académicas que brinda la UTEG, y demás servicios, para que se socialice de manera interna a su personal, por cualquier medio de comunicación digital.
- h) Poner a disposición del **"GAD DAULE"** sus instalaciones, de manera preferencial, para la realización de eventos de índole institucional, para lo cual, las partes establecerán los acuerdos correspondientes en relación a fechas, horarios, costos y logística.
- i) Impulsar la cooperación interinstitucional con la finalidad de ejecutar proyectos o programas académicos y de formación.

5.2 Por parte de **"GAD DAULE"**:

- a) Difundir entre sus colaboradores la oferta académica de cada una de las carreras de grado y programas de posgrado, programas de profesionalización, cursos de educación continua presencial y en línea ofertados por la UTEG periódicamente, a través de comunicaciones, y menciones mediante canales digitales y durante los eventos organizados por el **"GAD DAULE"**, en conjunto con la UTEG.
- b) Difundir el presente convenio a través de las redes sociales institucionales del **"GAD DAULE"**.
- c) Facilitar espacios presenciales y/o virtuales para la realización de ejercicios académicos de transferencia de conocimiento, en donde se socialice a sus miembros o colaboradores, los beneficios del presente convenio.
- d) Colaborar con expositores en temas específicos, de experticia del **"GAD DAULE"** para eventos académicos solicitados por la UTEG.
- e) Facilitar a la UTEG información sobre oportunidades de Bolsa Laboral en el **"GAD DAULE"**.
- f) Considerar el acceso a espacios físicos del campus UTEG para la realización de sus eventos institucionales, bajo las condiciones logísticas y económicas acordadas por las partes.
- g) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente convenio.
- h) Considerar la presentación a UTEG de las necesidades de formación académica, capacitación y de educación continua que requiere el personal y/o trabajadores del **"GAD DAULE"**.
- i) Cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y demás normativa aplicable para la eficaz ejecución del presente convenio.

Estas áreas de interés nombradas no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que acuerden celebrar las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez suscritos por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada una de las obligaciones derivadas de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las personas designadas por las partes, para la ejecución del presente Convenio, deberán cumplir en todo momento la normativa legal e institucional correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el plazo que acuerden las partes mediante el instrumento correspondiente, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS. -

El presente convenio no involucra ni compromete transferencia de fondos, por lo tanto, no implica obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes.

No obstante, en cada convenio específico que se celebre, en caso de ser necesario por involucrar prestaciones económicas, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes manifiestan inequívocamente su obligación de guardar total confidencialidad sobre la información y documentación que, directa o indirectamente, le facilite la otra parte o a la que tengan acceso durante la vigencia del presente Convenio Marco, incluidos los términos y condiciones de este Convenio Marco ("Información Confidencial"). Por tanto, ninguna de las partes podrá revelar a terceros la Información Confidencial que haya recibido de la otra Parte sin su autorización previa y por escrito. Asimismo, las partes se comprometen a limitar el acceso a dicha información al personal de su organización autorizado que precise disponer de ella para la ejecución del presente Convenio Marco, trasladándoles a éstos idéntica obligación de confidencialidad. Las partes podrán comunicar Información Confidencial, sin que ello constituya una vulneración de su deber de confidencialidad, a una autoridad judicial, administrativa, reguladora o similar cuando esté obligada a revelar dicha información con motivo de una obligación legal o en caso de requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente habilitada para ello. A elección de la parte que la hubiera facilitado, la parte receptora destruirá o restituirá, cualquier Información Confidencial, sin importar su formato, una vez finalizado el presente Convenio Marco por cualquier causa. La obligación de confidencialidad recogida en esta cláusula deberá ser respetada y cumplida por las partes durante toda la vigencia del presente Convenio Marco y de manera indefinida tras su finalización, salvo en los supuestos en que así lo exija una disposición legal de obligado cumplimiento.

En caso de violación a la presente cláusula de confidencialidad, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones civiles y penales tendientes a obtener las indemnizaciones que pudieran corresponder en reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Los datos personales que cualquiera de las partes proporcione a la otra, como consecuencia de la relación generada entre ambas en virtud del presente convenio, serán tratados conforme lo dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Las partes realizarán el tratamiento de datos con el único fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio y/o los convenios específicos que de este se deriven, y no aplicarán o utilizarán los datos objeto de tratamiento ni los resultantes del mismo con finalidad distinta, ni cederán los datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, sin perjuicio de la intervención de proveedores o colaboradores involucrados en la ejecución del convenio, que se consideran prestados por cuenta y en representación de la parte que corresponda, coordinando y mediando dicha parte para su óptimo desarrollo, y si se considera procedente, que se concierte el correspondiente documento en aras al cumplimiento de lo indicado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En cualquier momento se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, eliminación y oposición respecto a sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la parte que corresponde, a la dirección domiciliaria o correo electrónico detallados en la cláusula décima quinta del presente convenio. Dicha solicitud deberá incluir nombre y apellidos, petición, dirección para efecto de notificaciones, fecha, firma y fotocopia de la cédula de identidad u otro documento válido que lo identifique.

Si de conformidad con el presente convenio, se incluyese el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, este tratamiento se realizará según las indicaciones suministradas por la parte responsable del tratamiento.

Las partes adoptarán y facilitarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta tanto la normativa aplicable como el estado actual de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Las partes únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones que se impartan y no los aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en la presente cláusula o estipulación, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, una vez concluidas la relación generada por el presente convenio, cualquiera sea su causa, cada una de las partes deberá destruir o devolver a la otra parte, según le sea indicado por ésta, cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal proporcionado durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROHIBICIONES. -

Las partes acuerdan expresamente que, en cada convenio específico, se regulará lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las obras, desarrollos y/o materiales que se generen como resultado de las actividades que se desarrollen conjuntamente, así como los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los trabajos de investigación, en sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga, a ninguna de ellas, permiso, licencia o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, por lo que se obligan a no utilizar, de ningún modo, el nombre, marcas, logotipos y demás signos distintivos de cada una de ellas, y en caso de requerirlo para fines de la correcta ejecución del

convenio, se deberá solicitar autorización por escrito, la misma que, en caso de ser otorgada, deberá notificarse de igual manera, por escrito y de forma expresa, para ser considerada válida.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos intelectuales, además de la terminación unilateral.

En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio, con efecto inmediato, y ejercer las acciones civiles y penales que le asisten, con el fin de obtener la reparación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal que cada una de las partes designe para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles empleadores sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales con su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio, o de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.
- d) Por incurrir en las prohibiciones establecidas en las cláusulas novena, décima y undécima del presente convenio, lo que dará derecho a la parte afectada a dar por terminada la relación de manera inmediata, y ejercer las acciones detalladas en las mismas.

La terminación anticipada, no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar e iniciar la ejecución de una acción; toma el carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre las relaciones entre las partes y su prestigio, así como de las instituciones que representan, por lo que en caso de terminación anticipada se continuará con la marcha de las actividades iniciadas hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN. -

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores quienes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio y tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Realizar supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollen para efectos de la ejecución del presente convenio.
- g) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- h) Coordinar las acciones que incluirá la participación de sus respectivos equipos de trabajo.
- i) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- j) De ser el caso, gestionar ante las autoridades de su institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.
- k) Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados, un informe técnico final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- l) Elaborar el acta de culminación y cierre del presente instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Los coordinadores del presente convenio son:

14. 1 "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL"

Nombre: Vicente Buenaño Ramírez

Cargo: Coordinador de Relaciones Internacionales

Correo electrónico: relacionesinternacionales@uteg.edu.ec

Teléfono: (04) 375-3400

14.2 "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE":

Nombre: Lcda. Blanca Plúas Valarezo

Cargo: Directora General de Cultura, Patrimonio y Desarrollo Recreativo y Deportivo

Teléfono: 0992833050

E-mail: blanca.pluas@daule.gob.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio y/o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

15. 1 Por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL:

Dirección: Avenida del Bombero, Km. 6,5 Vía a la Costa - Guayaquil, Ecuador

Teléfono: (+593-4) 375-3400

Correo electrónico: relacionesinternacionales@uteg.edu.ec

Sitio web: <https://www.uteg.edu.ec/>

15.2 Por GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE:

Dirección: Padre Aguirre y Sucre – Daule, Ecuador

Teléfono: (+593-4) 2796668

Correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec

Sitio web: www.daule.gob.ec

Las comunicaciones podrán ser enviadas vía correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

Las partes declaran y aceptan que, la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, no será responsable en caso de que los programas de grado, posgrado y profesionalización, escogidos por los colaboradores del “**GAD DAULE**”, sean objeto de modificaciones y/o cambios sustanciales, dispuestos en reformas que se realicen al Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, o reformas a la normativa legal aplicable a estos programas, realizadas por cualquier organismo de control del sistema de educación superior ecuatoriano. El estudiante matriculado en dichos programas será informado del particular al momento de matricularse y suscribirá la correspondiente declaración que exime de responsabilidad a la Universidad por tales cambios, asumiendo en ese instante el compromiso de cumplir con las condiciones dispuestas en las reformas, con el fin de completar el programa escogido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo durante su vigencia, mediante adenda, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

La Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil se reserva el derecho de modificar, de manera unilateral, los valores de las carreras de tercer nivel, programas de cuarto nivel, diplomados, cursos de educación continua y doctorados, así como los porcentajes de descuento detallados en el anexo 1, por decisión institucional, en virtud de la autonomía académica, administrativa y financiera que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de cada uno de los comparecientes:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de las partes.
- b) Nombramiento del representante legal de las partes.
- c) Registro Único de Contribuyente de las partes.
- d) Anexos 1, 2 y 3.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse controversias, discrepancias o reclamaciones derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional o de sus eventuales adendas, las partes se comprometen a resolverlas de manera directa y amistosa mediante diálogo entre sus representantes legales, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación del conflicto.

De no alcanzarse un acuerdo en dicho plazo, las partes convienen en someter la controversia al proceso de mediación ante un Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes, de forma libre y voluntaria, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, para constancia de lo cual, suscriben con firma electrónica, con los efectos contemplados en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos, en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ing. Mara Cabanilla Guerra, Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

Revisado por:

Abg. Carolina Zunino
Procuradora Sindica - Uteg

ANEXO 1

INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD:

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL – UTEG

RAZÓN COMERCIAL: UTEG

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

DIRECCIÓN: AV. DEL BOMBERO KM 6 ½, VÍA A LA COSTA, GUAYAQUIL - ECUADOR

DETALLE DEL DESCUENTO Y SERVICIOS/PRODUCTOS A LOS QUE SE APLICA

NIVEL DE FORMACIÓN/ CURSO	MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	PORCENTAJE	DETALLE DEL DESCUENTO Y SERVICIOS / PRODUCTOS A LOS QUE APLICA
Tercer Nivel	Presencial	15%	Se otorgará un descuento del 15% en el valor de la matrícula y las materias seleccionadas por el estudiante en el semestre (mínimo 6 materias), en la modalidad de Grado Presencial.
Tercer Nivel	Online	10%	Se otorgará un descuento del 10% en el valor de la matrícula y las materias seleccionadas por el estudiante en el semestre (mínimo 6 materias), en la modalidad de Grado Online.
Profesionalización	Online / Híbrida	5%	Se otorgará un 5% de descuento en el valor total de la matrícula y colegiatura de los programas Profesionalizantes.
Cuarto Nivel	Online	10%	Se otorgará un 10% de descuento en el valor total de la inscripción y colegiatura de los programas de Posgrado de modalidad Online.
Centro de Idiomas / Módulos de Inglés	Todas las modalidades de estudio	10%	Se otorgará un 10% de descuento en el valor total de los cursos y/o programas del Centro de Idiomas UTEG o Módulos de Inglés, en cualquiera de sus modalidades.
Educación Continua	Todas las modalidades de estudio	10%	Se otorgará el 10% de descuento en todos los cursos de Educación Continua.
Coworking	Arrendamiento	10%	Se otorgará el 10% de descuento en todos los planes de alquiler de espacios de coworking, oficinas, salas de reuniones y auditorio de IDEEA Coworking, espacio de innovación.

Notas aplicables:

- * Los descuentos indicados en el presente Anexo no incluyen los costos administrativos de los programas.**
- * Los descuentos indicados en el presente Anexo no incluyen las especies ni costos de titulación de los programas.**
- * Los descuentos y beneficios establecidos en el presente Anexo se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del presente convenio.**
- * Los descuentos indicados en este Anexo son aplicables únicamente para grupos de 25 personas por programa o carrera.**
- * Se exceptúa el cobro por especie valorada para aplicación del descuento de aliado interinstitucional.**
- * Los descuentos aquí descritos no son acumulables a otros beneficios que pueda otorgar UTEG referente a costos de sus programas académicos.**
- * Los beneficios aplican para los colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE y sus familiares directos, hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.**

ANEXO 2

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

El presente documento indica los pasos a seguir para la activación de los beneficios otorgados por la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil a los colaboradores del GAD DAULE, a sus cónyuges, a sus parientes hasta en segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Hasta segundo grado de consanguinidad incluye a: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos.

Primer grado de afinidad incluye a: suegros e hijos del cónyuge.

1. Colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE:

Para que los colaboradores del GAD DAULE puedan gozar de los beneficios detallados en el Anexo 1, deberán presentar:

- a. Certificado oficial emitido por el GAD DAULE a nombre de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG, en donde se certifique la calidad de colaborador de la institución.

Nota: Estos documentos únicamente acreditan la calidad de colaborador del GAD DAULE, a fin de aplicar el descuento respectivo, más no eximen al beneficiario de entregar la documentación necesaria para su admisión y matrícula académica en los programas UTEG.

2. Parientes de colaboradores del GAD DAULE:

Para que los parientes de los colaboradores del GAD DAULE puedan gozar de los beneficios detallados en el Anexo 1, deberán presentar:

- a. Certificado oficial emitido por el GAD DAULE a nombre de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG, en donde se certifique la calidad de colaborador de la institución.
- b. Documento justificativo de la relación de parentesco entre el colaborador del GAD DAULE y el beneficiario del descuento.

Nota: Estos documentos únicamente acreditan la calidad de pariente del colaborador del GAD DAULE, a fin de aplicar el descuento respectivo, más no eximen al beneficiario de entregar la documentación necesaria para su admisión y matrícula académica en los programas UTEG.

ANEXO 3

REQUISITOS/DOCUMENTACIÓN DE INGRESO PARA PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN

Los requisitos aquí detallados deberán ser entregados a la Universidad a través de los canales indicados, una vez realizado el pago de la inscripción al programa de profesionalización:

1. Envío de comprobante de Pago de la inscripción
2. Dos fotografías tamaño carnet
3. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación
4. Certificado Bachiller/Copia de Título notarizado
5. Hoja de vida actualizada
6. Historial laboral del IESS, ISSFA O ISSPOL
7. Certificado Laboral/Copia del RUC
8. Compromiso de Admisiones
9. Ficha de Inscripción
10. Solicitud dirigida al Decano de Facultad (Carta)

REQUISITOS/DOCUMENTACIÓN DE INGRESO PARA PROGRAMAS DE GRADO

Los documentos aquí descritos deberán presentarse ante la Universidad luego del Pago de Matrícula:

1. Dos fotografías tamaño carnet
2. Copia notariada a color de Título de Bachiller (Firma y Sello del Notario) o Acta de Grado Refrendada (Firma y Sello del Ministerio de Educación)
3. Certificado de Registro de título de Bachiller (descárguelo en: <https://acortartu.link/onc19>)
4. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación (Ambos lados)
5. Formulario de Inscripción (Firme a mano)
6. Ficha Socioeconómica (Firme a mano)
7. Compromiso de Admisiones (Firme a mano)
8. Comprobante de Pago Matrícula

REQUISITOS/DOCUMENTACIÓN DE INGRESO PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

1. Formulario de inscripción a color firmado (Formato UTEG).
2. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
3. Hoja de vida actualizada (Formato UTEG).
4. Dos fotos actualizadas tamaño carnet.
5. En caso de que el título de tercer nivel no sea a fin del programa de maestría que aspira, el postulante deberá presentar una carta de recomendación profesional o certificados que validen la experticia en campo de conocimiento, siempre que el programa de maestría así lo permita.
6. Copia a color notariada del título de Tercer Nivel de grado. Impresión del registro de título de tercer nivel de grado emitido a través de la página SENESCYT.
7. Formulario Entrevista con el Decano (Se envía enlace por correo electrónico).
8. Prueba diagnóstica de conocimientos generales y específicos (Se envía enlace por correo electrónico).

REQUISITOS ADICIONALES PARA EXTRANJEROS

1. Copia a color del pasaporte.
2. Copia del título de tercer nivel debidamente apostillado o legalizado vía consular. En el caso que los documentos no hayan sido expedidos en idioma español, el postulante deberá entregar los documentos traducidos con sello y firma de un traductor oficial.